

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 14 de noviembre del 2019

AÑO CXLI

Nº 217

108 páginas

## AVISO IMPORTANTE



**A TODAS LAS INSTITUCIONES QUE TRAMITAN SERVICIOS Y PRODUCTOS CON LA IMPRENTA NACIONAL BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO (Diarios Oficiales y Producción Gráfica)**

De conformidad con el principio de anualidad establecido en el artículo 5, inciso d), de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, el presupuesto registrará durante cada ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre.

Por lo antes citado, la Imprenta Nacional recibirá solicitudes para el servicio de publicaciones en los Diarios Oficiales, respaldadas por órdenes de compra con cargo al presupuesto 2019, hasta el 2 de diciembre del año en curso.

Posterior a esa fecha y hasta el final del 2019, deberán presentar las órdenes de compra para las solicitudes de publicaciones con una autorización, del funcionario responsable y con capacidad jurídica para comprometer los recursos financieros, que garantice el pago respectivo con cargo al presupuesto del ejercicio económico del 2020.

En el caso particular de los trabajos de Producción Gráfica, cada institución deberá confirmar, por medio de los ejecutivos asignados, la programación de entrega de su producto en proceso, con el fin de asegurar la facturación correspondiente este año, o en su defecto, adjuntar la autorización que garantiza el pago con cargo al presupuesto 2020.

Importante: tome en cuenta que a partir del 1 de enero del 2020 se sumará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a todas las solicitudes de publicación que hayan sido cotizadas en el 2019 y que se facturen en el 2020; y a los trabajos de artes gráficas contratados en el 2019 se sumará el IVA al precio ofertado y aprobado por el cliente en el 2019, según lo exige la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en su Transitorio XIV.



**Para mayor información:** Teléfono: 2296-9570

**Diarios Oficiales:** extensión 108 • correo: [szamora@imprenta.go.cr](mailto:szamora@imprenta.go.cr)

**Producción Gráfica:** extensiones 178-181-183 • correo: [jalvarado@imprenta.go.cr](mailto:jalvarado@imprenta.go.cr)

**Departamento Financiero:** extensión 157 • correos: [amora@imprenta.go.cr](mailto:amora@imprenta.go.cr) • [egutierrez@imprenta.go.cr](mailto:egutierrez@imprenta.go.cr)

- i) Ampliación y mejoramiento de Corredor Vial “San José - Cartago”.
- j) Ampliación y mejoramiento de Corredor Vial “San José - San Ramón”.
- k) Ampliación del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.
- l) Ampliación del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.
- m) Ampliación del Aeropuerto Internacional de Limón.
- n) Ampliación de los Aeródromos de Puerto Jiménez, Bataan, Nicoya, Nosara, Laurel y Pérez Zeledón.
- o) Mejoramiento y rehabilitación de Ruta Nacional Número 23, sección “Barranca - Caldera”.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

### CARLOS ALVARADO QUESADA

Fiorella María Salazar Rojas

**Ministra a. í. de Gobernación y Policía**

Rodolfo Méndez Mata

**Ministro de Obras Públicas y Transportes**

NOTA: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

1 vez.—Exonerado.—( IN2019404253 ).

## PODER EJECUTIVO

### DECRETOS

N° 42000-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

En uso de las facultades conferidas por el inciso 12) del artículo 140 y 146 de la Constitución Política; los artículos 25, 28, párrafo 2), inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978;

*Considerando:*

1°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 36776-RE del 09 de agosto de 2011, la Presidencia de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, decretaron la “Creación de la Comisión Interinstitucional para el seguimiento e implementación de las obligaciones internacionales de Derechos Humanos, el Comité Asesor y el Ente Permanente de Consulta”.

2°—Que el artículo 4 del citado Decreto Ejecutivo establece en lo de interés lo siguiente: “...La Comisión estará presidida por el/la Ministro(a) o el/la Viceministro(a) de Relaciones Exteriores o por su representante, quien necesariamente deberá tener un rango no inferior al de Director y deberá tener experiencia en órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos y en el funcionamiento del Estado...”.

3°—Que el Régimen de Servicio Exterior no incorpora en su categorización el rango de director, sino que esta figura corresponde a un cargo de la estructura ocupacional que debe desempeñar un diplomático de carrera con rango de Embajador, de conformidad con el Manual de Cargos Institucionales de Puestos del Servicio Interno amparados al Régimen de Servicio Exterior. En virtud de ello y siendo que tales designaciones no necesariamente deben recaer en un Embajador, la reforma pretende eliminar dicha limitación, sin perjuicio de garantizar el conocimiento y experiencia en la temática. **Por tanto,**

*Decretan:*

“REFORMA AL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 36776-RE DEL NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, “CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, EL COMITÉ ASESOR Y EL ENTE PERMANENTE DE CONSULTA”

Artículo 1°—Refórmese el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 36776-RE del nueve de agosto de dos mil once, para que en adelante se lea:

“Artículo 4°—La coordinación y dirección de la Comisión Interinstitucional estará a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. La Comisión estará presidida por el/la Ministro(a) o por su representante quien deberá ser funcionario activo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y deberá tener experiencia en órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos y en el funcionamiento del Estado. La Secretaría Ejecutiva la ostentará un funcionario del Departamento de Derecho Internacional y Derecho Humano de la Dirección General de Política Exterior de ese Ministerio. La Presidencia y la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional se denominarán *Coordinación Nacional*”.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República a los once días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Manuel E. Ventura Robles.—1 vez.—O. C. N° 4600029281.—Solicitud N° 12-2019DJ-RE.—( D42000-IN2019404354 ).

N° 41989-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

En uso de las facultades conferidas por los artículos 34; 140 incisos 3), 8), 12) y 20); y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 y 28 inciso 2) b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978;

*Considerando:*

I.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 32077 del veintiuno de mayo del dos mil cuatro, el Poder Ejecutivo decretó la “Creación de la Comisión Costarricense de Derecho Internacional Humanitario, con carácter de asesora del Poder Ejecutivo en materia de adopción, aplicación y difusión del Derecho Internacional Humanitario, coordinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto”.

II.—Que el artículo 4 del citado Decreto Ejecutivo, en lo de interés dispone:

“Artículo 4°—**Organización.** La Comisión para el ejercicio de sus funciones contará con los órganos siguientes:

- a) La Comisión en Pleno.
- b) La Presidencia y
- c) La Secretaría Ejecutiva.

La Comisión en Pleno estará constituida por todos los representantes titulares de las entidades integrantes de la Comisión y en caso de ausencia de alguno de éstos, por los respectivos suplentes.

La Presidencia la ejercerá el Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Secretaría Ejecutiva será ejercida por un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto designado por la Dirección Jurídica, sin que por este nombramiento perciba remuneración alguna”.

3°—Que la presente reforma pretende que la designación de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva que representa la Comisión Costarricense de Derecho Internacional Humanitario, recaiga en el señor Ministro, en virtud de la relevancia de la designación. **Por tanto,**

*Decretan:*

“REFORMA AL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 32077 DEL VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO, “CREACIÓN DE LA COMISIÓN COSTARRICENSE DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, CON CARÁCTER DE ASESORA DEL PODER EJECUTIVO EN MATERIA DE ADOPCIÓN, APLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, COORDINADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO”

Artículo 1°—Refórmese el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 32077, del veintiuno de mayo del dos mil cuatro, para que en adelante se lea:

“Artículo 4°—**Organización.** La Comisión para el ejercicio de sus funciones contará con los órganos siguientes:

- d) La Comisión en Pleno.
- e) La Presidencia y
- f) La Secretaría Ejecutiva.

La Comisión en Pleno estará constituida por todos los representantes titulares de las entidades integrantes de la Comisión y en caso de ausencia de alguno de éstos, por los respectivos suplentes.

La Presidencia y la Secretaría Ejecutiva será ejercida por funcionarios activos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto designados por el Ministro, sin que por estos nombramientos perciban remuneración alguna”.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República a los once días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Manuel E. Ventura Robles.—1 vez.—O. C. N° 4600029284.—Solicitud N° 11-2019DJ-RE.—(D41989 - IN2019404388).

## ACUERDOS

### CONSEJO DE GOBIERNO

N° 036

#### EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo tercero del acta de la sesión ordinaria número setenta y cuatro, celebrada el nueve de octubre del dos mil diecinueve, se tomó el siguiente acuerdo que en lo conducente dice: Artículo tercero: Acuerdan:/... **1-** Nombrar al señor William José Porrás Bermúdez, cédula de identidad N° 110730750, vecino de San Pablo de Heredia, Licenciado en Administración de Empresas, Máster en Finanzas e Intermedia Diarios Financieros como miembro del Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad a partir del 09 de octubre de 2019 y por el periodo legal correspondiente hasta el 30 de junio de 2020. **2-** Nombrar a la señora Sandra Rojas Araya, cédula de identidad N° 1-0753-0519, vecina de San Rafael de Escazú, Ingeniera Informática, Máster en Administración de Proyectos como miembro del Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad a partir del 09 de octubre de 2019 y por el periodo legal correspondiente hasta el 30 de junio del 2021. **3-** Nombrar al señor Edwin Fischel Mora, cédula de identidad N° 9-0013-0600, vecino de Pavas, bachiller en Ingeniería Eléctrica como miembro del Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad a partir del 09 de octubre de 2019 y por el periodo legal correspondiente hasta el 30 de junio de 2022. **4-** Nombrar a la señora Marianella Feoli Peña, cédula de identidad N° 1-0791-0867, Licenciada en Ingeniería Industrial, Máster en Gestión Ambiental, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad a partir del 09 de octubre de 2019 y por el periodo legal correspondiente hasta el 30 de junio de 2023. **5-** Nombrar a la señora Carla Cristina Murillo Solano, cédula de identidad N° 1-0900-0721, vecina de Cartago, Licenciada en Derecho como miembro del Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad a partir del 09 de octubre de 2019 y por el periodo legal correspondiente hasta el 30 de junio de 2025./... Acuerdo firme por unanimidad.

Carlos Elizondo Vargas, Secretario del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 4600028414.—Solicitud N° 170641.—(IN2019404361).

N° 037

#### EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo treinta y tres de la Ley General de la Administración Pública, comunica: Que el Consejo de Gobierno, según consta en el artículo segundo del acta de la sesión ordinaria número setenta y seis, celebrada el veintitrés de octubre del dos mil diecinueve, se tomó

el siguiente acuerdo que en lo conducente dice: Artículo Segundo: Acuerdo: 1-Nombrar al señor Luis Alberto Chaves González, cédula de identidad 1 0618 0861, vecino de Pavas, Licenciado en Administración Pública, Máster en Administración de Negocios con énfasis en Negocios Internacionales, como miembro de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Seguros a partir del 23 de octubre de 2019 y por el periodo legal correspondiente hasta el 31 de mayo de 2022.

Acuerdo firme por mayoría.

Carlos Elizondo Vargas, Secretario del Consejo de Gobierno.—1 vez.—O. C. N° 4600028414.—Solicitud N° 170646.—(IN2019404363).

## EDICTOS

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Se hace saber que este Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, está llevando a cabo las diligencias de expropiación, en contra del inmueble inscrito ante el Registro Inmobiliario bajo la Matrícula Número 165193-000, ubicado en el distrito 05 Sámara, cantón 02 Nicoya, de la provincia de Guanacaste, propiedad de Mark Andrew Anderson, pasaporte N° 057246964, necesario para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: “Mejoramiento de la Ruta Nacional N° 160, Sámara-Nosara”.

En razón de lo anterior, se emitió la Resolución Administrativa N° 2117 del 08 de noviembre del 2018, publicada en *La Gaceta* N° 92 del 20 de mayo del 2019, en la que se declara de interés público, el inmueble antes descrito, con una medida de 236,00 metros cuadrados, según plano N° 5-1682152-2013, para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento de la Ruta Nacional N° 160, Sámara-Nosara”.

Asimismo, mediante Avalúo N° SABI 2019-93 de fecha 19 de junio del 2019, realizado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se determinó el valor del inmueble de repetida cita, en la suma de ₡5.808.805,00 (cinco millones ochocientos ocho mil ochocientos cinco colones exactos).

En virtud de lo anterior, y siendo que no ha sido posible localizar al propietario del inmueble a expropiar, señor Mark Andrew Anderson, pasaporte N° 057246964, por cuanto no se encuentra en el país, según se desprende de los antecedentes que constan en el Expediente Administrativo N° SABI 2018-53, que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se emplaza por 3 días, a partir de la publicación del edicto, a dicho señor, y a cualquier interesado para que formule ante este Ministerio algún reclamo sobre el inmueble objeto de expropiación.

San José, a los 04 días del mes de noviembre del 2019.—Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 5864.—Solicitud N° 170774.—(IN2019404557).

## DOCUMENTOS VARIOS

### AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO UNIDAD DE REGISTRO DE AGROQUÍMICOS Y EQUIPOS DE APLICACIÓN

#### EDICTO

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

N° AE-REG-1394-2019.—El señor Luigui Sansonetti Tinoco, cédula de Identidad: 9-0043-0061, en calidad de Representante Legal de la-compañía Saturnia S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Curridabat, Curridabat, San José, solicita la inscripción del Equipo de Aplicación, Tipo: Equipo de Fumigación y Atomización Terrestre; marca: Nobili; modelo: Eco 300P, capacidad: 300 litros y cuyo fabricante es: Nobili S.P.A. - Italia. Conforme a lo establece la